



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO INTERUNIVERSITARIO EN "DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES", CONDUCENTES AL TÍTULO DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, UNIVERSIDAD DE ALICANTE, UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, UNIVERSIDAD DE JAÉN, UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EHU, UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA, UNIVERSITAT DE GIRONA Y UNIVERSITAT DE VÀLENCIA**

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en su nombre y representación en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, D. Francisco Piniella Corbacho, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en Paseo Carlos III nº 9, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 498/2019, de 17 de junio (BOJA núm. 117, de 20 de junio) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero, el Decreto 233/2011, de 12 de julio y el Decreto 197/2017, de 12 de diciembre.

La Universidad de Murcia, como Universidad Coordinadora del Programa de Doctorado y la Universidad de Cádiz, junto con las Universidades indicadas en el título del presente convenio

**MANIFIESTAN**

PRIMERO. Que el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, prevé en su artículo 8.1 que "la Universidad, de acuerdo con lo que establezca su normativa, definirá su estrategia en materia de investigación y de formación doctoral que se articulará, a través de Programas de Doctorado desarrollados en Escuelas de Doctorado o en sus otras unidades competentes en materia de investigación, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Universidad, en los respectivos convenios de colaboración y en este real decreto" y continúa en su artículo 8.2 que "la citada estrategia contará preferentemente

con aliados externos para su puesta en marcha en virtud de complementariedades, compartición de excelencia o sinergias con las estrategias de I+D+i de otras instituciones. En este sentido, los programas de doctorado pueden llevarse a cabo de forma conjunta entre varias universidades y contar con la colaboración, expresada mediante un convenio, de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros.

SEGUNDO. De acuerdo con los respectivos reglamentos internos de cada Universidad y sus desarrollos normativos, con la finalidad de formalizar una colaboración entre dichas universidades que promueva la formación de nuevos investigadores y potencie la calidad de la investigación de los grupos departamentales correspondientes en el campo de la Didáctica de las Ciencias Experimentales, así como también la formación en esta especialidad por parte de estudiantes de áreas afines, suscriben el presente Convenio de conformidad con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. Objeto**

Es objeto del presente Convenio la organización, de modo conjunto entre las instituciones participantes y con plena igualdad de derechos y obligaciones, del Programa de Doctorado Interuniversitario en "Didáctica de las Ciencias Experimentales".

### **Segunda. Órganos responsables y lugares de impartición**

- En la Universidad de Murcia, será responsable la Escuela Internacional de Doctorado (EIDUM), con sede en el Edificio Rector Soler del Campus de Espinardo, y el centro de impartición será dicha Escuela.
- En la Universidad de Cádiz, será responsable la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA), con sede en el Edificio Hospital Real, sito en el Campus de Cádiz, y el centro de impartición será dicha Escuela.

Para el desarrollo de las actividades de formación e investigación se recurrirá, así mismo a los espacios y plataformas virtuales de cada una de las universidades participantes que resulten más adecuados a cada tipo de actividad.

### **Tercera. Coordinación y Comisión Académica del Programa Interuniversitario de Doctorado en Didáctica de las Ciencias Experimentales Interuniversitaria**

Los responsables del Programa de Doctorado de cada Universidad constituirán la Comisión Académica del Programa Interuniversitario de Doctorado en Didáctica de las Ciencias Experimentales de composición paritaria, con el objetivo de realizar la supervisión y actualización de las enseñanzas, así como de elevar a los órganos proponentes y responsables del Doctorado de cada Universidad participante, las propuestas de mejora para futuras ediciones.

Todas las atribuciones que el RD 99/2011, de 28 de enero y el texto consolidado tras la modificación del 3 de junio de 2016 asigna a la Comisión Académica del programa serán asumidas por la Comisión Académica del Programa Interuniversitario de Doctorado en Didáctica de las Ciencias Experimentales Interuniversitaria del Programa.

La Universidad que llevará a cabo la coordinación de las referidas enseñanzas será la

Universidad de Murcia.

Se constituye además una Comisión Permanente cuya función es realizar el seguimiento institucional de este convenio, interviniendo cuando sea necesario para garantizar su mantenimiento y buena gestión.

La Comisión Permanente consta de los siguientes miembros:

Por la Universidad de Murcia: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universidad Complutense de Madrid: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universidad de Alicante: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universidad de Almería: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universidad de Cádiz: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universidad de Castilla La Mancha: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universidad de Córdoba: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universidad de Jaén: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universidad de Málaga: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universidad del País Vasco/EHU: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universidad Pública de Navarra: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universidad de Santiago de Compostela: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universidad de Zaragoza: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universitat Autònoma de Barcelona: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universitat de Girona; El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

Por la Universitat de València: El vicerrector o vicerrectora competente o persona en quien delegue.

#### **Cuarta. Elaboración del programa de doctorado**

El programa de doctorado será elaborado y actualizado conjuntamente por las Universidades participantes en el mismo, a través de la Comisión Académica del Programa Interuniversitario de Doctorado en Didáctica de las Ciencias Experimentales y se ofertará en cada una de las Universidades firmantes del presente convenio.

#### **Quinta. Movilidad del profesorado y del alumnado**

Los órganos responsables del Programa de Doctorado de cada una de las Universidades participantes, deberán establecer los mecanismos necesarios para la movilidad del profesorado implicado y, en su caso, de los doctorandos, así como para la supervisión y desarrollo del

Programa de Doctorado.

Las labores de tutela y dirección de tesis de los doctores participantes en el programa serán reconocidas, en los términos que contemple la normativa de la institución a la que aquellos estén adscritos, con independencia de la universidad en la que estén matriculados sus doctorandos.

#### **Sexta. Recursos y servicios destinados a las enseñanzas**

Las Universidades participantes facilitarán a los estudiantes de doctorado matriculados en las citadas enseñanzas el acceso a la utilización de sus servicios generales (aulas de estudio, aulas informáticas, bibliotecas, laboratorios, etc.) para el adecuado desarrollo de sus estudios.

#### **Séptima. Admisión y selección del doctorando**

Las Universidades participantes aplicarán los criterios de admisión y selección del doctorado, definidos en la memoria justificativa de las citadas enseñanzas, que serán los mismos en todas las universidades participantes.

#### **Octava. Gestión de expedientes y títulos**

Cada una de las Universidades suscribientes del presente convenio asume las tareas de administración y custodia de los expedientes de los doctorandos que se matriculen en ella.

El doctorando-a estará vinculado, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en la que se haya matriculado y, en su condición de alumno o alumna de postgrado, le será de aplicación la normativa vigente en la misma, sin perjuicio de ser considerados estudiantes de todas y cada una de las universidades participantes.

Cuando un/a estudiante haya sido admitido al programa en una de las universidades participantes, se considerará admitido en todas ellas, quedando habilitado/a para formalizar su matrícula en cualquiera de las otras instituciones, sin que quepa exigirle que vuelva a someterse al proceso de admisión en la universidad elegida.

Las Universidades participantes reconocerán a efectos académicos y administrativos la formación específica y las actividades investigadoras del Programa de Doctorado realizadas en cualquiera de las universidades firmantes, en los términos recogidos en la memoria justificativa de implantación.

La superación de las enseñanzas dará derecho a la obtención de un título oficial conjunto. El Título se denominará DOCTOR POR LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA, COMPLUTENSE DE MADRID, DE ALICANTE, DE ALMERÍA, DE CÁDIZ, DE CASTILLA LA MANCHA, DE CÓRDOBA, DE JAÉN, DE MÁLAGA, DEL PAÍS VASCO/EHU, DE LA PÚBLICA DE NAVARRA, DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, DE ZARAGOZA, AUTÓNOMA DE BARCELONA, DE GIRONA Y DE VALÈNCIA,, de acuerdo con el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, según el modelo que consta en el Anexo VIII del citado RD, establecido para títulos de Doctor obtenidos tras la superación de un programa conjunto entre Universidades españolas o entre universidades españolas y extranjeras.

El título de Doctor universitario será único haciéndose constar en el mismo el carácter de titulación conjunta entre las Universidades firmantes del presente convenio.

La Universidad responsable de la emisión y del registro del Título Conjunto, en el

correspondiente Registro Universitario de Títulos Universitarios Oficiales, será aquella en la que el estudiante finalice sus estudios.

#### **Novena. Modificación, extinción y nueva propuesta del Programa de Doctorado**

Cada una de las Universidades participantes podrá solicitar al resto de las universidades participantes, a través de la Comisión Académica del Programa Interuniversitario de Doctorado en Didáctica de las Ciencias Experimentales, la modificación, extinción o nueva propuesta del Programa de Doctorado. Dicha solicitud deberá comunicarse a la otra parte, en todo caso, con anterioridad al 30 de junio del año anterior al inicio del curso académico del que se trate.

Todo ello, de acuerdo con las normativas establecidas en cada una de las Universidades participantes y conforme a los procedimientos previstos por los órganos competentes para modificación de las enseñanzas y homologación del correspondiente título.

#### **Décima. Finalización de los estudios en caso de extinción del convenio**

Extinguido el Convenio, las Universidades deberán garantizar a los doctorandos la finalización del doctorado iniciado y la formación del investigador en formación, tanto transversal como específica en el ámbito del Programa, de conformidad con la reglamentación general de extinción de planes de estudios.

#### **Undécima. Seguros**

Las universidades participantes garantizarán la cobertura de los seguros necesarios de su personal docente y del doctorando-a, de acuerdo con el programa de movilidad que se establezca.

#### **Duodécima. Precios**

Los precios públicos que el doctorando-a o doctoranda deberá abonar por la matrícula correspondiente al Doctorado serán los que establezca la Comunidad Autónoma de la universidad participante en la que se haya matriculado y, en el caso de una dependencia estatal, aquellos que autorice el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

#### **Decimotercera. Ingresos y gastos**

La gestión de ingresos y gastos que se originen en la impartición del Doctorado, objeto del presente convenio, se realizará de acuerdo con la normativa y procedimiento presupuestario que, a tal efecto, estén vigentes en cada una de las Universidades participantes. En particular, cada Universidad abonará, por el procedimiento que tenga establecido en su normativa, los gastos derivados del desplazamiento de sus profesores cuando impartan docencia del Doctorado en cualquiera de las Universidades firmantes del presente convenio, salvo que el Doctorado contase con algún tipo de aportación económica externa que tuviera por finalidad sufragar este tipo de gastos.

#### **Decimocuarta. Régimen de interpretación del Convenio**

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las previsiones contenidas en el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando expresamente excluido de ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transpone el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo establecido en el art. 6.1 de dicho texto legal, sin perjuicio de que los criterios en ella señalados puedan servir para interpretar lagunas en su aplicación.

Los problemas que puedan plantear el presente convenio o su ejecución serán resueltos por la Comisión Académica del Programa Interuniversitario de Doctorado en Didáctica de las Ciencias Experimentales, en primera instancia o por la Comisión Permanente según lo previsto en la Tercera Cláusula.

Intentada sin efecto en el seno de la citada comisión la solución de discrepancias, será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

#### **Decimoquinta. Vigencia y causas de resolución del Convenio**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro cursos académicos (2021/22, 2022/23, 2023/24 y 2024/25), pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración inicialmente acordado, por un nuevo periodo de hasta cuatro cursos adicionales.

Este Convenio podrá extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La decisión de una de las universidades signatarias de este convenio, después de la denuncia previa expresa y por escrito a las otras partes, con una antelación de doce meses. La desvinculación de una Universidad comportará un nuevo planteamiento del Programa.
- Aquellas otras causas que legal o reglamentariamente supongan un impedimento para la continuación del Programa de Doctorado.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

En Murcia, a .... de .....de 2022	En Cádiz, a .... de .....de 2022
Por la Universidad de Murcia El Rector	Por la Universidad de Cádiz El Rector
D. JOSÉ LUJÁN ALCARAZ	D. FRANCISCO PINIELLA CORBACHO